



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 333/2023

Sucre, 31 de mayo 2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM-1356 de 15 de mayo de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 639/2023 de fecha 15 de mayo de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER", para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 1165/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y en el Art. 65, inciso c) de la Ley N° 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices de Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Dirección de Gestión Social Género y Generacional vía Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S. en virtud a necesidades y prioridades de la población, solicita la "ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDOS CAJA Y BANCOS (IDH) PARA LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 251-0000-092 PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER", presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota CITE ADM-S.M.D.H.S N°120/2023 Ref.: Solicitud de Modificación POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos IDH S.M.D.H.S.
- Informe Técnico 10/2023 Prevención Contra la Violencia hacia la Mujer IDH G.A.M.S., con Ref.: Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja y Bancos (IDH) para la Categoría Programática 251-0000-092, Prevención contra la Violencia hacia la Mujer, emitido por el Lic. Fidel Limpas Camacho, Administrador Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S., Adjuntan formularios POA 2023 actualizados.
- Informe Técnico CITE SIR.FIN N° 04/2023 con Ref.: Análisis de Libretas de Saldos Caja y Bancos 2022, emitido por el Lic. Mauro Huallpa Méndez - Técnico de Programación y Ejecución Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, - Lic. Gonzalo Valda Coppe - Jefe de Tesorería GAMS, Lic. Marvin Flores Sánchez - Jefe de Presupuestos.

Que, el Informe Técnico N° 10/2023, suscrito por el Lic. Fidel Limpas Camacho, Administrador Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S., Vía Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes, Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social del G.A.M.S. Dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con Referencia a la "ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE

10



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



SALDOS CAJA Y BANCOS (IDH) PARA LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA 251-0000-092 PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER", de acuerdo a los antecedentes, justificación y análisis del Informe referido, se conoce; que la Dirección de Gestión Social dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que en conformidad a la Ley N° 348, Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, cuenta con equipos multidisciplinarios, (Abogados (a), Trabajadora Sociales y Psicólogos (a) en cada distrito, los cuales trabajan para la protección y defensa de las mujeres y toda persona víctima de violencia.

Que, el objetivo de realizar la presente Modificación POA y Presupuesto por inscripción de Saldo Caja Bancos (IDH), de acuerdo a Informe Técnico CITE SIR.FIN. N° 04/2023. La cual señala la posibilidad de adición de recursos y gastos dando la posibilidad de asignar recursos financieros a la categoría programática 251-000-092 PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER lo que conocemos como: Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM-IDH). **Para la contratación de profesionales bajo la figura de Consultores Individuales de Línea para adicionar más equipos multidisciplinarios (Abogado/a, Psicólogo/a y Trabajador/a Social) así dar una mejor atención a las usuarias que acuden a las dependencias por problemas de vulneración de sus derechos, y necesitan atención oportuna y rápida por parte de los funcionarios que brindan este servicio, así como atender las observaciones y requerimientos de juzgados, Defensor del Pueblo, Observatorio de Derechos Humanos, Tribunal de Justicia Departamental, en cuanto al servicio que brinda dicha unidad.**

De acuerdo al registro estadístico con el que cuenta la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social referente a atenciones realizadas esta gestión 2023 en podemos resumir en el siguiente cuadro:

SERVICIO LEGAL INTEGRAL MUNICIPAL, GESTIÓN 2023

MUNICIPIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
SUCRE	270	329	382	273	157								1.411

Existen 24 profesionales contratados para el SLIM actualmente:

- 8 Psicólogo/as.
- 8 Abogado/as.
- 7 Trabajadores/as Sociales.
- 1 Apoyo Administrativo (exclusivo para la casa de acogida).

Estos profesionales deben realizar la atención a los 8 distritos municipales, atendiendo por distrito hasta la fecha:

DISTRITO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPT	OCT	NOV	DIC	TOTAL
DISTRITO 1	47	37	37	28	11								160
DISTRITO 2	59	72	82	63	33								309
DISTRITO 3	78	72	85	76	36								347
DISTRITO 4	24	43	48	28	18								161
DISTRITO 5	38	48	57	25	26								194
DISTRITO 6, 7 Y 8	24	57	73	53	33								240
													1.411

Que, en ese entendido se señala, que cada atención realizada por el equipo, necesariamente debe ingresar y/o ser atendido inicialmente por el profesional abogado, el cual deriva al equipo multidisciplinario (psicóloga, trabajadora social) dependiendo de la tipología de atención, luego el seguimiento y actuados a realizar debe ser realizado por el profesional abogado-anexo (adjunto cuadro Excel de casos atendidos por tipología) y TDRs de los profesionales.

Por lo que es necesario contar con mayor cantidad de profesionales bajo la figura de consultores individuales de línea, equipos multidisciplinarios (Abogado/a, Psicólogo/a y Trabajador/a Social), para brindar y/o atender todas las



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



exigencias que se presentan en los diferentes distritos Municipales de Sucre, con mayor énfasis en los distritos: 3, 5, 2 y 1.

Que, en ese contexto de antecedentes se justifica la modificación al POA, de acuerdo al cierre y la aprobación de los E.E.F.F. se pudo obtener el SALDO CAJA Y BANCOS GESTION 2022, y por normativa nacional corresponde asignar un porcentaje a la actividad Prevención Contra la Violencia Hacia la Mujer esta adición de recurso Impuesto Directo a los Hidrocarburos 41-119 ayudará en la contratación de profesionales (Consultores Individuales de Línea) equipos multidisciplinarios, dando más cabida a profesionales abogados, para mejorar la prestación de servicios a las usuarias que acuden a las oficinas distritales donde se brinda la atención a personas mujeres y/o varones en situación de violencia, la actividad Prevención Contra la Violencia Hacia la Mujer está conformado por equipos multidisciplinarios con profesionales en psicología, trabajo social y legal, los cuales son responsables de realizar las acciones de prevención, atención y protección a la población en el marco de defensa y protección de sus derechos, respecto a la violencia y su tipología, sus causas y consecuencias, el servicio es de manera permanente y gratuita, las 24 horas y los 365 días del año.

Desglose del gasto:

OBJETO DEL GASTO		precio bs	Cantidad	Destino	Tiempo	MONTO total bs
PART	DETALLE					
25220	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	4.223,00	4 abogados	D-1 D-2 D-3 D-5	6,5 meses	109.798,00
25220	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	4.223,00	3 psicólogos	D-1 D-2 D-3	6,5 meses	82.348,50
25220	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	4.223,00	2 trabajadores sociales	D-2 D-3	6,5 meses	54.899,00
25220	CONSULTORES INDIVIDUALES DE LÍNEA	5.862,00	1 abogado supervisor-	D-1 al D-8	6,5 meses	38.103,00
total de requerimiento en Bs						285.148,50

Que, el incremento solicitado será al grupo 20000 para la contratación de consultores individuales de línea para la actividad Prevención Contra la Violencia Hacia la Mujer. Ya que se pretende contar con mayores equipos interdisciplinario (Abogada/o, Psicóloga/o y Trabajador/a Social) para brindar un mejor servicio a la población por un tiempo de 6.5 meses debido al incremento de casos.

Concluyendo y recomendando, el referido Informe Técnico de la Dirección de Gestión Social Género y Generacional del G.A.M.S. la presente modificación presupuestaria a realizar modificará el techo presupuestario planificado en el POA 2023, de la categoría programática: 251-0000-092 "PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER", conocida como: Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM-IDH) Aclarando que no cambiará las acciones a mediano y corto plazo, si la determinación de requerimientos del POA 2023, esto debido al incremento para Servicios No personales.

Señalando que la categoría programática: 251-0000-092 PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER, no puede realizar la cancelación del concepto bono té por normativas vigentes, requiriendo un total de Bs. 7.150,00:

OBJETO DEL GASTO		PRECIO bs	CANTIDAD	TIEMPO	MONTO TOTAL bs
PART	DETALLE				
31110	GASTOS POR REFRIGERIO AL PERSONAL	110,00	10 profesionales	6,5 meses	7.150,00
					7.150,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Ante esta eventualidad y realizadas las consultas correspondientes, la categoría Programática 000-000-004 FUNCIONAMIENTO SECRETARÍA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL. Cuenta con la Partida de Gasto de 31110 GASTOS POR REFRIGERIO AL PERSONAL.

Realizando la proyección de pago para la gestión 2023 se tiene el siguiente detalle:

OBJETO DEL GASTO		Cat. Prog.	Pres. para 2023	gasto 3 meses	Proy gasto 2023	Saldo aproximado 2023
PART	DETALLE					
31110	GASTOS POR REFRIGERIO AL PERSONAL	000-0000-004	64.350,00	11.890,00	43.560,00	8.900,00

Por lo que existiría un saldo aproximado de Bs 8.900,00 que puede ser destinado al pago de bono té para los profesionales a contratar.

Por lo expuesto en el informe técnico, recomiendan la modificación POA y presupuesto por inscripción de saldo caja bancos (IDH), adición de recursos y gastos, de acuerdo a los cuadros adjuntos, y remitir el presente informe ante la instancia correspondiente, que es necesario realizar la modificación POA y presupuesto por inscripción de Saldo Caja Bancos (IDH), Adición de Recursos y gastos, conforme a las disposiciones legales en materia presupuestaria.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 60/2023 de 26 de abril de 2023**, suscrito por la Lic. Gabriela Delgadillo Navarro, Profesional en Programación y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i. del G.A.M.S, dirigido a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, con referencia a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER"**, en el cual se señala que revisados los antecedentes, análisis, justificación y documentación presentada y remitida por la Dirección de Gestión Social Género y Generacional del G.A.M.S, se conoce que la presente modificación, será para fortalecer los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) servicios de atención a mujeres víctimas de violencia, por lo que mediante la modificación se prioriza la contratación de equipos multidisciplinario (5 Abogado/a, 3 Psicólogo/a, 2 Trabajador/a Social) para fortalecer la atención a este sector vulnerable, y se les pueda brindar una atención oportuna y rápida, tomando en cuenta el incremento de casos en los distritos municipales de acuerdo a los datos estadísticos que brinda el sistemas de informático de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social en el que refleja 1411 de los Servicios Legales Integrales de los del Municipio, esta modificación ajusta el presupuesto de gasto y los bienes y servicios de la operación, sin afectar los resultados de acción de medio plazo.

Que, los recursos a ser utilizados para la presente modificación provienen de la inscripción de SALDO CAJA Y BANCOS de acuerdo al INFORME TÉCNICO CITE SIR.FIN. N° 04/2023, con REF.: "ANÁLISIS DE LIBRETAS SALDO CAJA Y BANCOS 2022 en el que hacen referencia que de acuerdo al cierre y la aprobación de los E.E.F.F., se pudo obtener el SALDO CAJA Y BANCOS GESTIÓN 2022 que de acuerdo a la Ley Financial pueden ser reinscritos en la gestión actual.

Por lo que habiendo revisado los antecedentes y requerimiento de la modificación POA y Presupuesto de adición de recursos y gastos saldo caja y bancos (IDH), por la unidad solicitante, los informes y documentación presentada se enmarcarán en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), la Ley Financial N° 1493 del 17 de diciembre de 2022 en su Art 4°. y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA "será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones De Corto Plazo Específica..." y demás normativa precisa. Concluyen que:

- Los ajustes requeridos al POA y Presupuesto de la gestión, no perjudican el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas dentro el POA 2023 del Gobierno Autónomo Municipal.
- Los ajustes requeridos al POA y Presupuesto, de acuerdo al análisis de articulación de acciones de mediano y corto plazo, se modifica lo siguiente: se incrementa recursos en el presupuesto de gasto, se ajusta los bienes y servicios de la Operación "Prevención Contra la Violencia Hacia la Mujer".



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



- La presente Modificación no modificara las actividades, los Resultados intermedios Esperados, ni las Tareas Especificas de la operación.

La "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA A LA MUJER", asciende a Bs. 285.148,50 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil, Ciento Cuarenta y Ocho, con 50/100 Bolivianos)

Que, por todo lo expuesto **RECOMIENDAN**, en el marco de la normativa vigente y con la finalidad de dar viabilidad a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER", se remita todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a sus competencias, posteriormente se remita a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que corresponda para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante Informe Técnico N° 30/2023 de 02 de mayo de 2023, suscrito por el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero del GAMS., Lic. C. Melina Zamudio Limachi, Técnico de Presupuestos del G.A.M.S. y el Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del GAMS., Vía Lic. Janeth Mejía Mercado, Directora de Finanzas del GAMS. y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera del GAMS. Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER", de acuerdo al análisis técnico del referido informe se hace conocer de manera textual, que la presente modificación se realiza para lo siguiente:

- La "Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja Bancos (IDH), Prevención contra la Violencia hacia la Mujer", para fortalecer los servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), a través de la contratación de equipos multidisciplinario de 5 abogados/as, 3 Psicólogos/as y 2 Trabajadores/as Social, es el sector vulnerable para poder brindar una atención oportuna y rápida, tomando en cuenta el incremento de casos en los Distritos Municipales.

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 10/2023 de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, y el Informe Técnico JEF. PROG. OPER. N° 60/2023, se tiene el sustento correspondiente para la presente modificación. Que, por todo lo expuesto y los antecedentes descritos, señalan que debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional, el cual incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023. La modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER"

ADICION DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO					DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
ENT.	FT	ORG	RUB	ET.		
1101	41	119	3511	0	Disminucion de Caja y Bancos	285.148,50
TOTAL						285.148,50

A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	7	251	0	92	41	119	25220	PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER	0	285.148,50
TOTAL											285.148,50

Que, el informe citado **CONCLUYE** que, la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER", se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la presente Modificación, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y **RECOMIENDA** proseguir con la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER", solicitando se



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

remita el informe técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, misma que tiene un importe total de Bs. 285.148,50 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil, Ciento Cuarenta y Ocho, con 50/100 Bolivianos). Financiados con recursos de Impuesto directo a los Hidrocarburos IDH, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomo Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 120/2023 de fecha 09 de mayo de 2023, emite el Pronunciamiento N° 031/2023, que RESUELVE por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 15 representantes del Control Social) PRONUNCIARSE A FAVOR de la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER", que tiene un importe total de Bs. 285.148,50 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil, Ciento Cuarenta y Ocho, con 50/100 Bolivianos).

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 1165/2023 de fecha 11 de mayo de 2023**, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo – Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma – Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez – Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leaña Palenque – Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER", Informe que sustenta en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 60/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 30/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 031/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo y otros documentación actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 103 I –II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135/2018 de 20 de diciembre de 2018; los artículos 13, 16-4, 14 y el art. 26 -1, 7, 10 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Disposición Final Primera Numerales 1,2 y 3 de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2022; los artículos 1, 2, 3, I – II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019. **concluye** que la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER", que tiene un importe de **Bs. 285.148,50 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil, Ciento Cuarenta y Ocho, con 50/100 Bolivianos)**. Recomendando el referido informe de acuerdo a sus antecedentes, se remita el presente trámite administrativo al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y "Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación,



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece que: "Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Que, el Art. 16.- (modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: **I. PRESUPUESTO ADICIONAL.** Inc. **b)** Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas; El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Qué. el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Disposición Final Primera núm. 1 (Reformulación y Modificación al Presupuesto Institucional POA gestión 2023) de la **Ley Municipal Autónoma N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre 2022, de la Ley que Aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, en su Disposición Final Primera señala que la **(REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023)**, "Las reformulaciones o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, serán aprobados mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de la siguiente manera"

- 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.
- 3) **Las Modificaciones Presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobados mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.**

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", "ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley No. 1493 del Presupuesto General del Estado –Gestión 2023, Decreto Supremo No. 3607 de 27 de junio de 2018, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Extraordinaria de 26 de mayo de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 180/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos de Saldo Caja Bancos (IDH), Prevención Contra la Violencia Hacia La Mujer; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 333/2023; LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 333/2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER

**Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto **APROBAR** la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER".

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - La presente Ley Municipal Autónoma es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos y actividades, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

**CAPÍTULO II
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).- APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER", en sujeción al detalle que se encuentra en Anexo y forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

CAPÍTULO III

PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONALES). - Aprobar la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER", por un importe de Bs. 285.148,50 (Doscientos Ochenta y Cinco Mil, Ciento Cuarenta y Ocho, con 50/100 Bolivianos). Financiados con recursos de Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, sustentada en el Informe Técnico N° 10/2023 de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social, Informe Técnico CITE SIR.FIN.N° 04/2023, Informe JEF.PROG. OPER. N° 60/2023 de fecha 26 de abril de 2023, Informe Técnico de Presupuestos N° 30/2023 de 02 de mayo de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 031/2023 del 09 de mayo de 2023, Informe Legal N° 1165/2023 de 11 mayo de 2023 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER",

ADICION DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO					DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
ENT.	FT	ORG	RUBRO	FET.		
1101	41	119	3511	0	Disminucion de Caja y Bancos	285.148,50
TOTAL						285.148,50

A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											ET	IMPORTE
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE			
1101	1	7	251	0	92	41	119	25220	PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER		0	285.148,50
TOTAL												285.148,50

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER", el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siendo dicha acción de absoluta responsabilidad del mismo.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la **LIQUIDEZ** para las Modificaciones Presupuestarias, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - La presente Ley Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 333/2023, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Extraordinaria del Concejo Municipal, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 333/2023, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER, a los ...31... días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

